



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0271.

Como lo manifestado en el informe secretarial visto en la carpeta 6 se encuentra ajustado a derecho, se corrige el ordinal primero del auto del 12 de mayo pasado (art. 286 del CGP), en el sentido de indicar que la acción y la medida cautelar ordenada recaen sobre el vehículo de placa **DXL-641**, y no como erróneamente se dispuso en el auto objeto de enmienda.

Secretaría proceda a la corrección de los oficios respectivos y déjense a disposición de la parte interesada.

En lo demás, la actuación se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 135**
Hoy **09-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES